1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

Para ello el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales: "2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….). 2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)".

Igualmente, en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto 1292 de 2021, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, la Dirección de Ejecución y Operación del Instituto Nacional de Vías, asumió las siguientes funciones según lo contentivo en el artículo 20, así:

"ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN. Son funciones de la Dirección de Ejecución y Operación, las siguientes: 20.1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias adscritas y de su personal, así como la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de la infraestructura a cargo de las mismas. 20.2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Supervisión, Ejecución y Seguimiento a los contratos de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas. 20.3. Elaborar la planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas a la Dirección. 20.4. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia. 20.5. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección de Ejecución y Operación pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC. 20.6. Suministrar, de manera oportuna la información requerida

para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 20.7. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

Del articulado en cita, se desprende que, la Dirección de Ejecución y Operación, realiza la coordinación, control y evaluación de la supervisión, ejecución y seguimiento de proyectos de conservación, mantenimiento y operación de la red vial nacional y cuya finalidad es la de contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial no concesionada.

Para cumplir con esta misión en el 2026, se cuenta con los siguientes proyectos de Inversión:

PROYECTO
2401-0600-0074: Mejoramiento Y Mantenimiento Carretera Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa De Leyva - Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey. Boyacá, Casanare

Para lograr un eficiente cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto Nacional de Vías, y de las funciones de la Dirección de Ejecución y Operación en aras de garantizar una red de infraestructura de transporte relacionadas con los proyectos de inversión mencionados es necesario contar con profesionales que cuenten con conocimientos especializados para apoyar en el seguimiento, control y evaluación de los proyectos, programas, contratos y/o convenios, así como los presupuestos asignados a las subdirecciones adscritas.

Adicionalmente, conforme al artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 *"Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"* se estableció lo siguiente:

"Artículo 1º. Delegaciones en los titulares de la Dirección de Ejecución y Operación y Dirección Técnica y de Estructuración. Delegar en los titulares de las mencionadas direcciones, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias, las siguientes facultades:

1. *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias, y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivado de los procesos de selección cuya cuantía sea igual o superior a 30.000 SMMLV.*
2. *La ordenación del gasto para celebrar los contratos de interventoría de los contratos delegados en el numeral 1, sin consideración a su cuantía, sobre el cual se adelanta la vigilancia.*

3. *La ordenación del gasto en las etapas contractual y post contractual en el marco de sus competencias, para la suscripción de las adiciones, modificaciones, prórrogas, otrosíes, suspensiones, actas de liquidación bilateral, actos administrativos de liquidación unilateral" de los contratos a que hacen referencia Tos numerales 1 y 2 del presente artículo, previa gestión y/o control de legalidad de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.*

4. *La ordenación del gasto para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos sin límite de cuantía, y demás convenios o contratos que surjan de las causales de contratación directa, en el marco de sus competencias, previa gestión y control de legalidad de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, así como la suscripción de las adiciones, modificaciones, prórrogas, otrosíes, suspensiones, actas de liquidación bilateral y actos administrativos de liquidación unilateral, previa gestión y control de legalidad de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos de acuerdo con sus competencias. Se exceptúan los contratos y convenios que tenga una delegación especial. (...)*

Cabe precisar que, en los proyectos de inversión mencionados, la ordenación del Gasto le corresponde en su mayoría a la Dirección de Ejecución y Operación.

Lo anterior, argumenta y justifica la necesidad de esta contratación, dado que el personal de planta asignado a la Dirección de Ejecución y Operación no es suficiente para la atención y desarrollo adecuado de las actividades enunciadas, siendo esta última acreditada por el Subdirector de Gestión Humana.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, cabe anotar que dicha actividad no requiere permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO AMBIENTAL, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar acompañamiento profesional en la emisión de los conceptos y/o gestiones técnicas en materia ambiental que se requieran durante la ejecución de los contratos y/o convenios a cargo de las unidades ejecutoras adscritas, así como de las iniciativas de competencia de la dependencia allegadas al Instituto Nacional de Vías, con enfoque de sostenibilidad ambiental.

2. Registrar, actualizar y mantener al día los tableros de control, aplicativos, matrices y demás herramientas de seguimiento técnico ambiental requeridas por la Dirección de Ejecución y Operación.

3. Realizar la elaboración y/o revisión técnica de los documentos internos y externos que le sean asignados para atender los distintos requerimientos a cargo de la Dirección de Ejecución y Operación.

4. Participar en las reuniones de trabajo, a los que se convoque oportunamente por parte de las dependencias del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), entes territoriales u otros operadores, con el objeto de brindar asesoría técnica en el desarrollo de los asuntos de su competencia.

5. Realizar acompañamiento en las respuestas en lo de su competencia a las solicitudes recibidas de las entidades de control (contraloría general, procuraduría, personería, honorables senadores y cámara de representantes), derechos de petición, tutelas, oficios y/o memorandos, hasta verificar que se contesten en los términos de ley y no permitir que haya vencimiento de términos

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión será de **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios técnicos se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Vías y Transporte, Ingeniería Topográfica y/o Arquitectura son personas naturales, que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Ingeniería Ambiental y/o afines	Especialización	De 19 a 31 P

Nota: se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 5587 de 24 de diciembre de 2025 del Invías o la que esté vigente**.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$ 9.591.750	N/A	N/A	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS	$ 17.584.875

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE. ($17.584.875),** discriminados de la siguiente manera:

a) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE. ($17.584.875), por concepto honorarios que cause el presente contrato.

El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- No. 258926 del 17 de septiembre de 2026 expedido por el

Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE. ($17.584.875),** distribuido por rubros así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-74-51102D-2401008-02	20	17.584.875
TOTAL		17.584.875

CODIGO BPIN: 2018011000507

El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($9.591.750)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

a. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado

y lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ.
3) La paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO.**

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL INSTITUTO** para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías/ o en las Direcciones Territoriales o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111701	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111700 Reclutamiento de personal.	80111701 Servicios de contratación de personal

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá **La Directora de Ejecución y Operación** o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana

acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

OSPINA CORSO LADY JOHANNA

Firmado digitalmente por OSPINA CORSO LADY JOHANNA

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y PERACIÓN

Elaboró: Lina Paola Quintero Serna
Revisó: Julieth Carolina Riascos Vargas